

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/35441 de fecha 21 de mayo de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Restauración y conservación de la puerta de entrada principal a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/37196,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río, con CIF R1400304J, una subvención para el proyecto "Restauración y conservación de la puerta de entrada principal a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción" por un importe de 18.000,00 € (Dieciocho mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y cultural que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto colaborar en la restauración y conservación de la puerta de entrada principal a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, en la localidad de Palma del Río.

La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción en Palma del Río es un monumento de gran importancia histórica y arquitectónica en la provincia de Córdoba. El conjunto está protegido como Bien de Interés Cultural (BOE del 4 de septiembre de 1980) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Su construcción barroca del siglo XVIII refleja la riqueza cultural y religiosa de la región. Entre sus elementos destacados, se encuentra la portada principal, una obra maestra que combina elementos barrocos con influencias andalusíes, reflejando la diversidad cultural de la época.

La puerta principal no ha sido objeto de restauración alguna hasta nuestros días. Con el paso del tiempo ha perdido su funcionalidad, por lo que ha sido preciso acometer una intervención importante de carpintería y herrería que le permita continuar con su función de ser el acceso principal al templo.

Reseña Histórica:

La destrucción del archivo parroquial en julio de 1936 dificulta la obtención de datos sobre el origen de este templo.

Según Fray Ambrosio de Torres "tiene este pueblo una iglesia parroquial, nuevamente reedificada desde sus cimientos (...) la común tradición del pueblo asegura que esta iglesia se



fundó luego que Palma se ganó a los moros (...) cuya iglesia subsiste hoy en el mismo sitio de su fundación” (RTORRES Y ORDEN, 1963)

En el archivo del Hospital de San Sebastián hay numerosas referencias a esta iglesia medieval, posiblemente de líneas góticas, bajo la advocación de Santa María; Juan Fernández de Constantina en su testamento manda ser enterrado en ella.

Por documentos del Archivo Episcopal de Córdoba conocemos el estado ruinoso del templo y que el Rector de la Parroquia a principios del XVIII fue el promotor de la demolición de la antigua y de la obra para levantar la actual.

En el Archivo Municipal de Palma se conserva un acta capitular de 28 de abril de 1770 por la que la Villa concede un trozo de calle colindante para la gran nave de la iglesia, en sustitución de la antigua en uso hasta entonces.

El templo actual es una edificación barroca de nueva planta levantada en el siglo XVIII. “Las obras comenzaron a principios de siglo por el crucero, donde aparece el año 1712 en el exterior de la linterna de la cúpula (...) Posteriormente se continúa por los pies, ya que en 1725 se fecha la portada y en 1737 la torre que sólo se construye hasta el cuerpo de campanas (...) Por último, bien avanzado el siglo se ejecuta la gran nave con sus capillas (...) y el último cuerpo de la torre. La portada lateral se fecha en 1770” (RIVAS, 1982)

De los arquitectos que intervinieron en el planteamiento y dirección de las diversas etapas “solo tenemos documentado a Francisco de Aguilar Río y Arriaza, autor del cuerpo de la iglesia y del chapitel de la torre (...) El maestro de albañilería en esta etapa fue Fernando Vázquez (RIVAS, 1982)

Recientemente, a finales de los años setenta de este siglo y como consecuencia del hundimiento de parte de la cubierta, esta iglesia fue objeto de una restauración que afectó en gran medida al monumento.

La puerta principal:

La profesora titular de Historia del Arte de la Universidad de Córdoba, M.^a Ángeles Jordano Barbudo, cita en su estudio “Carpintería de lo blanco en Palma del Río (Córdoba): La iglesia parroquial de nuestra Señora de la Asunción” lo siguiente:

“La obra más tardía y quizás la que supone el cénit de la pervivencia andalusí en Palma lo configura el valioso conjunto de puertas y cancelas de la iglesia parroquial.

La puerta principal está fechada en 1725 y forma una especie de pequeño compás que conduce hasta el cancel (...)”

Al no haberse encontrado otras fuentes que contribuyan a determinar la fecha exacta de la puerta principal de madera, una vez estudiadas de cerca y dado el estado de las mismas y las características de los trabajos de ebanistería llevados a cabo sobre ella, se puede concluir que ésta fue instalada entorno a 1725, coincidiendo con la finalización de los trabajos de la portada principal.

En cuanto al estado de conservación: Los largueros centrales del armazón, estaban muy deteriorados y con presencia de carcoma. Asimismo, existía carcoma en toda la parte baja de la puerta izquierda, en algunas partes de la hoja derecha, en los cantos de los postigos y en la parte interior de la puerta. La parte baja exterior estaba totalmente deteriorada y la parte alta exterior presentaba grietas. Se ha actuado, igualmente, en los sistemas de apertura y cierre que no funcionaban correctamente, sustituyéndose también el aldabón del postigo izquierdo, por uno más parecido al original.



El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Reparación de puertas exteriores (puerta principal) de la Parroquia 310*553	19.560,00 €
5 clavos hechos a medida en metal (puerta principal)	70,00 €
Limpieza de clavos existentes (puerta principal)	1.952,00 €
Aldabón a medida según diseño, en metal (puerta principal)	290,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (21 %IVA INCLUIDO)*	21.872,00 €
<i>*El beneficiario declara que el IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	18.000,00 €
Recursos propios	3.872,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.872,00 €

Segundo.- La Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 18.000,00 € (Dieciocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.-La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien



en menciones realizada en medios de comunicación. Queda exento de la instalación en el inmueble de una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida al tratarse de un Bien de Interés Cultural (BIC).

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Quinto.- Habiéndose realizado la parte esencial de la intervención, restauración de la puerta principal del templo, se concede al beneficiario el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones: supervisión del proyecto y conforme de la Diócesis, pago de la factura y difusión del proyecto.

En el plazo máximo de cinco meses a contar desde la notificación de la presente resolución (dos meses para la conclusión del proyecto y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos y pagos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.



Octavo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11.4	   Consideración 8.9,16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
--	---	---